



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1061/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 26 DE MAYO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001868, Ent. N° 1241/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Maldonado, relacionadas con el pago de la suma de \$ 18.000 por concepto de indemnización por daños a la Sra. Karen Prestes;

RESULTANDO: 1) que con fecha 22 de octubre de 2020, en oportunidad de realizarse el traslado (mudanza) de la gestionante junto con su familia desde donde residía en el Barrio Kennedy, ciudad de Maldonado, a la ciudad de Montevideo, sucedió que durante el procedimiento de demolición de la vivienda que ocupaba una de las máquinas que intervenían en el operativo produjo la rotura de determinados efectos personales que se encontraban en el lugar;

2) que la damnificada reclama una indemnización por los daños ocasionados en objetos de su pertenencia consistentes en: tres Tablet por un valor de \$ 4.000 cada una, un plasma 32" valor \$ 4.000, un celular valor \$ 1.000 y canalera Direct TV por un valor de \$ 1.000, adjuntándose documentación fotográfica de los mismos;

3) que por informe del Inspector Máximo Pioli dirigido al Director General de Vivienda, Desarrollo Barrial y salud se reconoce la veracidad de los hechos alegados por la gestionante, como así también los daños reclamados;

4) que el Asesor Letrado de la Dirección General de Vivienda, Desarrollo Barrial y Salud informa con fecha 10/12/2020 que ante la situación planteada, y a los efectos de evitar una acción judicial, y sin que



TRIBUNAL DE CUENTAS

implique reconocimiento alguno o imputar responsabilidad a algunos de los funcionarios, correspondería acceder a la reparación solicitada por la Sra. Karen Prestes, procediendo a la indemnización de los daños y perjuicios reclamados;

5) que el Intendente, por Resolución 277/021, de fecha 15/01/2021, autoriza el pago de \$ 18.000 a la Sra. Karen Prestes, por concepto de reparación de los daños individualizados, debiendo la gestionante en forma previa, prestar conformidad a dicha Resolución, liberando de toda responsabilidad a la Intendencia por hechos acaecidos, encomendándose a la Dirección General de Asuntos Legales la ejecución y coordinación de las acciones pertinentes;

6) que consta informe contable con la imputación de la erogación, informándose que al momento de la imputación preventiva el rubro no contaba con disponibilidad presupuestal;

CONSIDERANDO: 1) que en el caso, es de aplicación la Resolución de fecha 23/12/09 de este Tribunal que dispone que los gastos emergentes de transacciones extrajudiciales, deben remitirse a la intervención preventiva de este Tribunal; correspondiendo, atento al monto, la intervención por parte del Contador Delegado;

2) que la situación encuadra en lo dispuesto por el numeral 1 del art. 15 del TOCAF que habilita a comprometer un gasto sin que exista crédito disponible, entre otros, para el cumplimiento de situaciones derivadas de lo establecido en el artículo 24 de la Constitución de la República;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Art. 211 Lit. B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Intervenir el gasto;

2) Téngase presente lo expresado en el considerando 1;



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 3) Comunicar al Contador Delegado, y
- 4) Devolver las actuaciones.

ag

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, overlapping loops and a long horizontal stroke at the end.

Cre. Lic. Gen. Constanza Tabora
Secretaria General